



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE
Versalles, Valle mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 036
(Resuelve Solicitud)
2008-00003-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, frente a la petición enviada vía correo electrónico por el señor ÁLVARO ANTONIO OROZCO VALENCIA, en el que solicita la entrega del oficio para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el predio identificado con Ml. 380-23081; una vez verificado el presente proceso, como quiera que se encuentra archivado por desistimiento tácito y el oficio en original fue signado por quien para la época fungía como secretaria de este despacho (**Oficio 0050 Enero de 2014**), se procederá a emitir de nuevo el Oficio a la ORIPP de Roldanillo, Valle, para que se proceda con la cancelación de la inscripción de embargo. En consecuencia;

DISPONE:

PRIMERO: **ACCEDER** a la petición elevada por el solicitante en consecuencia, se **ORDENA** expedir nuevamente por **SECRETARIA** el oficio respectivo para el levantamiento de la medida cautelar sobre el Bien Inmueble con M.I. No. 380-23081.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR.
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

PROCESO: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Álvaro Antonio Orozco Valencia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f5b4e660668df4eb532f90841db86b4e4342fb7d9a3eb043d93ade11a8d91fa

Documento generado en 17/05/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>